



16 de marzo de 2020

Carta Circular #032020002P

A TODOS LOS PROVEEDORES QUE OFRECEN SERVICIOS A LOS SUSCRIPTORES DEL PLAN MÉDICO SERVICIOS DE SALUD BELLA VISTA

Estimado proveedor:

Plan Médico Servicios de Salud Bella Vista, tiene una responsabilidad con la comunidad puertorriqueña y con la salud de nuestros suscriptores. Es por esto, que en atención a la Orden Ejecutiva Número OE-2020-003 y a las directrices del Comisionado de Seguros en su carta Normativa CN-2020-268-D, estará aplicando las siguientes excepciones:

- Despacho de medicamentos – se garantizará el acceso a medicamentos recetados que requieran manejo de utilización (excluyendo a los medicamentos controlados) contenidos en la cubierta de farmacia como:
 - ✓ Preautorización
 - ✓ Terapia Escalonada
 - ✓ Límites de Cantidad
 - ✓ Suspensión de Tiempo de Espera para obtener Repeticiones
 - ✓ Limitación de Especialidad Médica
- Preautorizaciones y Referidos – no será necesario el requisito de preautorización, ni referidos para ninguno de los servicios contemplados dentro de la cubierta.
- Proveedores no contratados – las reclamaciones de proveedores no contratados serán procesadas para pago por servicios de cuidado de salud (incluyendo tanto condiciones físicas como mentales), sean o no servicios de emergencia siempre y cuando estén dentro de la cubierta del suscriptor.

Agradecemos a cada proveedor por su continuo servicio a favor del pueblo puertorriqueño y de nuestros suscriptores. Como entidad responsable hemos tomado medidas en nuestra oficina limitando el servicio al cliente para garantizar la seguridad de clientes, suscriptores y empleados. Para mayor información puede comunicarse a través de:

Teléfono: 787-833-8070
Fax: 787-832-5400
Email: info@ssbvpr.com

Cordialmente,

Camil Vega, MBA
Directora Ejecutiva

cvs/ert